SEÑOR

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA- MAGDALENA

E. S. D.

RADICADO: 47-692-40-89-001-2022-00015-00

DEMANDANTE: CNE OIL & GAS S.A.S

DEMANDADO: ROBERTO HERNÁNDEZ BENTTHAM

PREDIO: LA CAPITAL-FMI 224-13313

ASUNTO: Allanamiento a la demanda.

ROBERTO HERNÁNDEZ BENTTHAM identificado con **C.C. No. 5.042.521** quien obra en calidad de demandado en el proceso de la referencia adelantado por **CNE OIL & GAS S.A.S.,** me permito con base en el artículo 98 del Código General del Proceso allanarme a la demanda, haciendo hincapié que las afirmaciones expuestas por la Compañía **CNE** en la demanda cumplen con el objetivo de la Ley 1274 de 2009, y reconozco sus fundamentos de hecho.

I. OPORTUNIDAD

La norma en cita dispone: "En la contestación o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda" (...)

Como en este proceso aún no existe sentencia de primera instancia, me encuentro dentro de la oportunidad legal para hacerlo.

II. FUNDAMENTOS Y RAZONES

JUZGADO PROMISCUO M/PAL
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
RECIBIDO
17-01-2023
Julio Jose Canchano P

Juzgado Promiscuo M/pal
Secretario

Recibi
Julio Jose Canchano
C.C. 1082921239
(Se deja constancia que no se adjunta constancia de pago)
17-01-23

2.1. Sobre los hechos de la demanda.

Los hechos constitutivos por **CNE** en la demanda se fundan en el *Proceso Declarativo de Solicitud de Avalúo de Perjuicios* establecido en la Ley 1274 de 2009, para que judicialmente el Juez, fije el valor de la indemnización que **CNE** debe pagar en ejercicio de la Servidumbre Legal de Hidrocarburos con Ocupación permanente sobre el predio **"LA CAPITAL"** predio ubicado en el Municipio de San Sebastián de Buenavista- Magdalena, sobre el cual mi poderdante ejerce el derecho de plena propiedad, y el cual se distingue con la matricula inmobiliaria **No. 224-13313**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Banco- Magdalena.

Es menester señalar que **CNE** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 5, 6 de la Ley 1274 de 2009, pues, el trámite se adelantó con el propietario, poseedor u ocupante de los terrenos o dueño de las mejoras, según sea el caso; para el caso en particular, dicho trámite se adelantó en virtud de dicha Ley con el poseedor, llevándose a cabo con él cada etapa del proceso, conforme a la Ley 1274 de 2009.

2.2. Sobre las pretensiones de la demanda

CNE pretende que el Juez autorice la ocupación y el ejercicio de la Servidumbre Legal de Hidrocarburos de carácter permanente sobre el predio denominado **"LA CAPITAL"** ubicado en el Municipio de San Sebastián de Buenavista-Departamento de Magdalena, distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 224-13313**

Por ello, **CNE** consignó al Juzgado la suma de **VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($25.065.752)** correspondiente al **120%** del valor del avalúo para cumplir con el numeral 6°, del artículo 5° de la Ley 1274 de 2009 para la entrega anticipada del área objeto de servidumbre.

Que no obstante lo anterior, las partes acordamos que el valor relacionado anteriormente, corresponde al valor total del reconocimiento de la servidumbre y los daños y perjuicios asociados a esta sobre el predio **LA CAPITAL,** razón por la cual **CNE** *hizo entrega* de **VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($25.065.752),** a mi poderdante, sumas consignadas el día 06 de enero de 2023, a la cuenta bancaria No. 74800003243 del Banco Bancolombia y por las cuales me encuentro de acuerdo como suma indemnizatoria conforme a lo dispuesto en la Ley 1274 del 2009.

Como me encuentro de acuerdo con dicho valor por concepto de perjuicios derivados de la servidumbre permanente de CNE sobre el predio LA CAPITAL, y como **CNE** cumplió con los requisitos la Ley 1274 de 2009, **me allano a la totalidad las pretensiones de la demanda y expresamente acepto los hechos en ella formulados,** indicando además que ya recibí a satisfacción las sumas relacionadas en el proceso, razón por la cual los títulos judiciales consignados a órdenes de su despacho deben ser reintegrados en su totalidad a CNE.

III. SOLICITUD

3.1. Conforme a lo dicho hasta acá, solicito tener por allanada expresamente las pretensiones de la demanda formuladas por la Compañía **CNE OIL & GAS SAS**, reconociendo los fundamentos de hecho allí expuestos.

3.2. En consecuencia, solicito de su Despacho proceder a dictar sentencia de conformidad con lo pedido en la demanda y el artículo 98 del CGP.

3.3. Solicito reintegre a CNE el valor **VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($25.065.752),** correspondiente al **120%** del avaluó. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos montos ya fueron recibidos por mi poderdante conforme a la constancia de pago adjunta.

Del Despacho,

Roberto Hernández B

ROBERTO HERNÁNDEZ BENTTHAM

C.C. No. 5.042.521

Parte Demandada